

Tipo Norma	:Decreto 704
Fecha Publicación	:10-10-1995
Fecha Promulgación	:05-06-1995
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:Promulga Acuerdo Cultural entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de India, suscrito el 13 de enero de 1993
Tipo Version	:Unica De : 10-10-1995
Inicio Vigencia	:10-10-1995
Fecha Tratado	:10-10-1995
País Tratado	:India
Tipo Tratado	:Bilateral
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=15178&idVersion=1995-10-10&idParte

PROMULGA EL ACUERDO CULTURAL CON INDIA
 Núm. 704.- Santiago, 5 de junio de 1995.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), de la Constitución Política de la República.
 C o n s i d e r a n d o:
 Que con fecha 13 de enero de 1993 se suscribió el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de India.
 Que dicho Convenio ha sido aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 1489, de 23 de noviembre de 1993, de la Honorable Cámara de Diputados.
 Que el Canje de los Instrumentos de Ratificación se efectuó, en Santiago, el 2 de junio de 1995.
 D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo Cultural entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de India, suscrito el 13 de enero de 1993; cúmplase y llévese a efecto como Ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante.
 Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Daniel Carvallo C., Director General Administrativo Subrogante.

ACUERDO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE INDIA El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de India, en lo sucesivo las "Partes Contratantes" o "Partes";
 Deseando fortalecer los lazos de amistad existentes;
 Deseosos de promover aún más y desarrollar todas las relaciones culturales entre los pueblos de ambos países;
 Han convenido lo siguiente:
 ARTICULO I Las Partes Contratantes se comprometen a facilitar dentro de sus territorios, el desarrollo del conocimiento de sus respectivas culturas nacionales.
 ARTICULO II Con el propósito de alcanzar el objetivo declarado en el artículo precedente, las Partes estimularán el establecimiento, en sus territorios, de centros culturales permanentes de la otra parte bajo la responsabilidad de las Misiones Diplomáticas respectivas.
 ARTICULO III Con el objeto de extender el conocimiento de sus culturas respectivas, las Partes facilitarán las actividades de personas comprometidas en funciones de difusión cultural en cualquiera de sus expresiones reconocidas en el territorio de cada una.
 ARTICULO IV Cada Parte se esforzará por contemplar en sus planes y programas educacionales la difusión de la historia, geografía, arte y cultura de la otra parte de acuerdo con la naturaleza de los estudios y el cumplimiento de normas establecidas en las instituciones educacionales respectivas.
 ARTICULO V Las Partes se otorgarán mutuas facilidades para el conocimiento y divulgación de sus culturas respectivas a través de la prensa, radio, televisión, intercambio de publicaciones entre centros académicos, como asimismo cualquier otro medio similar. De la misma manera, promoverán el intercambio de exposiciones culturales, delegaciones y grupos artísticos por lo menos una vez al año.

ARTICULO VI Las Partes harán esfuerzos para promover el desarrollo de relaciones educacionales en todo nivel de enseñanza y de actividad académica, y estimularán el intercambio de profesores, estudiantes, expertos, científicos y artistas de ambos países.

ARTICULO VII Cada Parte considerará el otorgamiento de becas en sus centros académicos o en los centros nacionales de la otra Parte, de acuerdo con las normas y procedimientos que serán determinados por un Comité Conjunto o Grupo de Trabajo a través de programas específicos de ejecución.

ARTICULO VIII Con el propósito de alcanzar los objetivos de este Acuerdo, un Comité Conjunto o Grupo de Trabajo compuesto de un número igual de representantes nombrados por los Gobiernos de las Partes Contratantes será establecido. Esta entidad se reunirá todos los años alternativamente en las Capitales de ambos países.

El Comité Conjunto o Grupo de Trabajo estudiará, discutirá, aprobará y velará por la implementación de los programas de ejecución necesarios para alcanzar los propósitos de este Acuerdo.

El Comité Conjunto o Grupo de Trabajo puede proponer la implementación de programas de ejecución de este Acuerdo, que serán sometidos a la aprobación legal de ambas Partes Contratantes.

ARTICULO IX Este Acuerdo entrará en vigencia provisoriamente en la fecha de su firma y definitivamente en la fecha de intercambio de Instrumentos de Ratificación y permanecerá válido durante cinco años.

El mismo será renovado tácitamente por períodos sucesivos de 5 años, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes dé aviso por escrito a la otra con seis meses de anticipación, de sus intenciones de terminar el Acuerdo antes del plazo de expiración.

Los proyectos y programas ya ejecutados o en progreso no serán afectados por su terminación.

Este Acuerdo puede ser modificado o corregido por consentimiento mutuo de las Partes Contratantes.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes estando debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos han firmado aquí este Acuerdo y han estampado asimismo sus sellos.

Firmado en Nueva Delhi en el décimo tercer día de Enero del año mil novecientos noventa y tres, correspondiente a Pausa veintitrés Saka diecinueve catorce del calendario de India, en dos originales cada uno en idiomas Hindi, Español e Inglés; siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de duda prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno de la República de Chile, Eduardo Ortiz, Embajador de Chile en India.- Por el Gobierno de la República de India, Komal Anand, Joint Secretary del Departamento de Cultura Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos.

Conforme con su original.- Fabio Vio Ugarte, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.